



Referencia:	1189/2020
Procedimiento:	Liquidación del presupuesto general
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (JMAURI)	

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, **aprueba:**

UNICO: La Liquidación del Ejercicio 2019, informada por la Intervención Municipal, (Informe nº 148/2020), informe que en su apartado 11 de *conclusiones* dice literalmente:

*“Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.*

*Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)** con el que se liquida el ejercicio 2019 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.*

Es ineludible hablar en este momento, y sin perjuicio de que será el objeto de otro informe de Intervención específico, de las especiales circunstancias que vivimos y que afectan directamente a la interpretación que de la nueva normativa a tener en cuenta se adopte para aplicar al destino del superávit definido en la normativa de Estabilidad Presupuestaria.



No existe hasta el momento una prórroga similar a la que supuso el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, que mantuvo en sus estrictos términos la aplicación de la regla especial del destino del superávit recogida en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y, en consecuencia, permitió a los Gobiernos Locales que destinasen el superávit obtenido en 2019 para financiar inversiones financieramente sostenibles en los términos y condiciones en dicha disposición regulados.

A la fecha del presente el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece en su artículo 3:

Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Como quiera que la lectura de esta normativa creo alguna duda entre la comunidad de administraciones locales, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, completa, o lo pretende, en su artículo 20 la regulación de lo dicho anteriormente:

Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, periodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su



cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un análisis de los cumplimientos a que obliga la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y, derivado de éste, caso de que mostrase algún desequilibrio, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados. En el artículo 21 se plantea que: En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

recogiéndose en el apartado 2 del artículo el contenido mínimo de ese plan:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

De la evolución del Plan Económico-Financiero en 2019 derivado del incumplimiento, coyuntural, de la Regla del Gasto en la Liquidación de 2018, se dará cuenta en el aludido informe del apartado 9, que extiende su contenido al análisis de cumplimiento tanto de la Estabilidad presupuestaria, como de la Sostenibilidad Financiera y de la Regla del Gasto.

Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.

Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Es necesario reiterar la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Puede constatarse que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste también superado en 2019, han sido medidas con entidad suficiente para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados.

El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los



objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.

Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 11.687.931,46 € (ajustado en la información a rendir a la OVEL por operaciones devengadas pendientes de aplicar y por devoluciones de ingresos pendientes de pagar hasta 9.688.503,99), y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 20.974.897,98 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance, uno, el primero e inmediato, y otro reiteradamente dilatado en el tiempo:

- 1. Analizar los posibles destinos del superávit presupuestario en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en la ejecución de las decisiones de gasto orientadas prioritariamente a la crisis sanitaria que nos invade.***
- 2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2019 se cifran en 10.832.100,90 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.”***

Transcritas las Conclusiones del informe, la Liquidación que se aprueba presenta las siguientes magnitudes más relevantes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO
--



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	34.948.437,34	25.787.483,05		9.160.954,29
b) Operaciones de capital	316.401,15	1.823.433,53		-1.507.032,38
1. Total operaciones no financieras (a + b)	35.264.838,49	27.610.916,58		7.653.921,91
c) Activos financieros	45.687,38	53.098,94		-7.411,56
d) Pasivos financieros	0,00	1.937.702,32		-1.937.702,32
2. Total operaciones financieras (c + d)	45.687,38	1.990.801,26		-1.945.113,88
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	35.310.525,87	29.601.717,84		5.708.808,03
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			34.461,46	
TRABAJOS ANÁLISIS Y VALORACIONES EN EXPEDIENTES DE I+D+D+i			10.395,20	
REPARACIÓN RAMPAS CENSAL			24.066,26	
4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio			1.118.633,62	
OBRA Paseo marítimo en La Cala de la Vila Joiosa. DFAUDITORIO ANUALIDAD 2015			143.403,38	
Asistencia Técnica de DOy SYS en obra Paseo marítimo en La Cala de la Vila Joiosa. DFAUDITORIO ANUALIDAD 2017			8.470,00	
OBRA CONTRATACION DE SKATE PARK EN LA CALA DE VILLA JOIOSA. DFAUDITORIO ANUALIDAD 2017			43.232,82	
EJE SUBSIDIARIA. DR. ÁLVARO ESQUERDO, 47. LIQUIDACIÓN Nº 190645. DREN 2018. FINANCIACIÓN 87010.			306,95	
SER.MF. EMP.UU. DFAS 14/2018			34.567,41	
SER.MF. EMP.UU. DFAS 15/2018			46.931,71	
IFS. OBRA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE JARDÍN PÚBLICO EN ARH-3 JUNTO C/ MÚSCOTITO, S43/2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			47.795,00	
IFS. OBRA. INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL 11 CALSITA. S42/2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			135.520,00	
ASIS.TÉC. Obras mejor y moder. polí. industrial Torres. S13/2018 SUBVENCIÓN IVACE			2.058,97	
OBRA. Obras mejor y moder. polí. industrial Torres. S13/2018 SUBVENCIÓN IVACE			108.731,28	
Proyecto ciudad histórica, addenda a Convenio. RTGFA 2.059.49 ENAJ. VTE CERVEZA; 7.759.66 PTMO 968-16			9.819,15	
IFS. OBRA PAVI CAMINOS ROBELLA, RODACUOS, PARTIDOR Y VEREDA LES ROBELLAS. S41/2018. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.			167.153,67	
Pacto de Estado en materia de violencia de género. S53/2018 SUBVENCIÓN MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA			20.297,14	
ACTUACIONES VARIAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD CESECANET. S49/2018 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA			16.879,50	
S01/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Drogodependencias. PERSONAL			9.320,00	
S08/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 1 AGENTE DE IGUALDAD			11.690,00	
S11/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PANELES INTERPRETATIVOS			5.209,69	
S12/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Certificación de sistemas y recursos turísticos. PROGRAMA 2			982,52	
S13/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2018/2019			10.566,46	
S15/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. FOMENTO DEL VALENCIANO.			17.832,65	
S18/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. REPOSICIÓN EN OTROS CLAR DEL CBP DR. ÁLVARO ESQUERDO.			157.513,53	
S19/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PLAN EDIFICANT. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD HISPANITAT			54.398,97	
S22/2019 SUBVENCIÓN IVACE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS			10.142,40	
S29/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PANGEA. ATENCIÓN PERSONAS MIGRANTES			21.620,00	
S32/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. PERSONAL. ITINERARIOS INTEGRADOS			7.256,77	
S32/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. OTROS GASTOS. ITINERARIOS INTEGRADOS			1.814,20	
S33/2019 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. RED. PROJ. URBANIZACIÓN CALLE FINLANDIA			4.598,00	
S44/2019 SUBVENCIÓN SER.MF.EMP.CORP/2019/435/03			6.854,80	
BI FACTURACIÓN DEL RESPONSABLE CONTRATO ILUMINACIÓN EXTERIOR DICIEMBRE 2018			1.166,67	
BI FACTURACIÓN DEL RESPONSABLE CONTRATO RRSS UUNOLIQUIDADA AL CONTRATISTA Y APLICADA A PPTO (JUNIO A NOV 2019)			12.499,98	



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio		14.15.245,32
ESTABILIZACIÓN MURCO/ PAL... OBRAS y dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA		181.937,67
ESTABILIZACIÓN MURCO/ PAL... Dirección obra EMERGENCIA. VS LIQUIDACIONES EJECUCIÓN SUBSIDIARIA		8.848,72
S01/2019. Drogodependencias. MANTENIMIENTO. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		300,00
S02/1/2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. EQUIPO SOCIAL BASE. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		15.575,00
S02.5/2019 CONVENENCIA. AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		25.000,00
S02.6 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. APOYO FAMILIAS PERIODO FESTIVAL. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		1.592,99
S03/2019 SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED AGENTES DE IGUALDAD. 2 PROMOTOR@S DE IGUALDAD. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		27.300,00
S09/2019. PB. ACOGIMIENTO FAMILIAR. ESTIMACIÓN MINORACIÓN. A DEVOLVER.		24.065,50
S21/2019. SUBVENCIÓN AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD. SEGUROS PROTECCIÓN CIVIL. CR2018.		600,00
S23/2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMCLUJ/2019/521/03.		83.901,04
S24/2019 SUBVENCIÓN SERVEF. EMPUJ/2019/519/03		91.977,99
S28/2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. A DEVOLVER.		22.100,82
S37/2019. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. DIGITALIZACIÓN HTCA. Y MEJORA ARCHIVOS. CR2018		8.974,57
S39/2019. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. REALIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS. RETRANSMISIÓN RUGBY. CR2018		6.516,00
S40/2019. SUBVENCIÓN MINISTERIO PRESIDENCIA. Pacto de Estado en materia de violencia de género 2019		19.905,44
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 146/2008. RESTITUCIÓN PMS.		28.064,22
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN PMS.		189.455,61
ANUALIDAD 2019 CUMPLI. DESENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN PMS.		286.319,55
FINANCION ECOLÓGICO 2019		1.829,95
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOIOSA		4.501,92
S16/05. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2019. REDIRECCIONAMIENTO PMS.		228.000,00
S28/17. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. *MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA		40.575,00
S31/17. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. RED DE AGENTES DE IGUALDAD		6.915,30
S19/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. *MANTENI. GABINETE PSICO PEDAGÓGICO. CURSO ESCOLAR 2017/2018		15.707,16
S27/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. PERSONAL		37.737,43
S27/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Itinerarios integrados para la inserción sociolaboral. COGASTOS		10.742,59
S38/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO		2.286,52
S50/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. *Dinamización de museos y colecciones museográficas permanentes		4.361,46
S51/18. SUBVENCIÓN GTAT. VALENCIANA. Museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles		10.000,00
S52/18. SUBVENCIÓN SERVEF. Contratación de desempleados de larga duración en el Programa de Iniciativa Social		4.818,35
BILÍQUIDADACIONAL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATADOR RRSS LUJ ANUALIDAD 2018		24.999,96
BIRESTANTE LIQUIDACIONAL CONTRATISTA DEL RESPONSABLE CONTRATO ILLUMINACIÓN EXTERIOR ANUALIDAD 2019		334,56
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		-262.150,24
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		5.446.657,79



REMANENTE DE TESORERÍA.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	
		AÑO 2018	AÑO 2019
57,566	1. (+) Fondos líquidos	18.206.790,54	20.974.897,98
	2. (+) Derechos pendientes de cobro	20.762.838,53	21.003.172,34
430	- (+) del Presupuesto corriente	8.159.749,08	6.021.294,14
431	- (+) de Presupuestos cerrados	11.218.820,45	13.791.946,80
257,257,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.384.269,00	1.189.931,40
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.740.578,25	7.489.356,59
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.250.723,45	1.581.535,29
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.451.174,30	1.005.816,62
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.038.680,50	4.902.004,68
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	338.599,30	304.445,15
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	120.199,28	156.891,28
555,558,558,5	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	458.798,58	461.336,43
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	30.567.650,12	34.793.158,88
2961,2962,298,12982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,598,5982	II. Saldos de dudoso cobro	11.365.127,97	12.273.126,52
	III. Exceso de financiación afectada	9.940.129,69	10.832.100,90
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	9.262.392,46	11.687.931,46

REMANENTES DE CRÉDITO.

41310	ACREE.OPERS.PDTEA.PLOPERS.DE GESTIÓN.	602.253,36
41313	ACREE.OPERS.PDTEA.PLOTRAS DEUDAS.	152.876,18
		755.129,54

De los créditos no comprometidos con que se liquida el Presupuesto 2019, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

Ha de hacerse notar el saldo con que se cierra el ejercicio 2019 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones devengadas—. El saldo íntegro de dicha cuenta es de **755.129,54 €**.

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.

Procede añadir que la OVEL también ajusta el Remanente de Tesorería con el saldo de acreedores por devolución de ingresos recogido en las divisionarias de la cuenta 418, y que asciende en este cierre a **1.244.297,43 €**.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Ha de advertirse que 1.200.000,00 € de ese saldo se corresponden con cantidad ya contemplada en el Exceso de Financiación afectada recogido en el apartado 6 del informe de Intervención referido a la línea CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía-Presidencia debiendo dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.